

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CONSTRUCCIONES AP S.A.S
DEMANDADO	ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S
RADICADO	2020-58
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

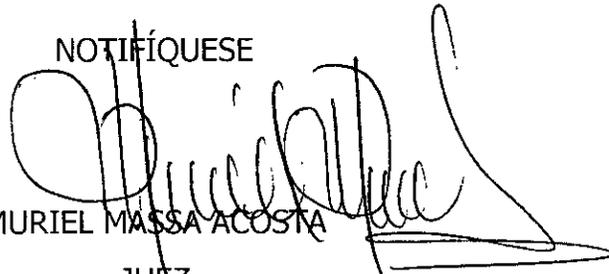
En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1). Rechazar la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVA HIPOTECARIA, instaurada por CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S contra ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S

2). Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 64
Hoy, 24 de septiembre de 2020.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario